



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RES. CGR Nº 675/11

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN
TÉCNICA A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – DNCP, EN EL ÁREA DE
VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZADAS
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y EL PRIMER SEMESTRE DE
2011.**

DNCP

AÑO 2011

**CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13
Junio/2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

RES. CGR Nº 675/11

31 / Agosto / 2011

DNCP

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor

ABOG. NANCY TORREBLANCA
Subcontralora

GRUPO AUDITOR

ING. DERLIS CABRERA BÁEZ
Director General DGCOP

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Director DCOAD

ING. LUIS ENRIQUE ALBERA ANTOLA
Supervisor

LIC. LEYDY ROSSANA CARDOZO
Auditora

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13
Junio/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CONTENIDO DEL INFORME

	pág.
GLOSARIO	04
DEFINICIONES	05
INTRODUCCIÓN	07
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL	08
CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	12
CAPITULO III – CONCLUSIONES	22
CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES	25
ANEXO A – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	28
ANEXO 1	30
ANEXO 2	35





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

GLOSARIO

Arq.	:	Arquitecto
Art.	:	Artículo
BNF	:	Banco Nacional de Fomento
CGR	:	Contraloría General de la República
COP	:	Control de Obras Públicas
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas
DGL	:	Dirección General de Licitaciones
DCOAD	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE	:	Examen Especial
G	:	Guaraníes
Ing.	:	Ingeniero
IVA	:	Impuesto al Valor Agregado
LPN	:	Licitación Pública Nacional
mm	:	Milímetro
Nº	:	Número
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
Res.	:	Resolución
S.A.	:	Sociedad Anónima
SGC	:	Sistema de Gestión de Calidad
SICP	:	Sistema de Información de las Contrataciones Públicas
STP	:	Secretaría Técnica de Planificación
UOC	:	Unidad Operativa de Contratación
VC	:	Verificación Contractual
%	:	Porcentaje





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

DEFINICIONES:

1. MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (TESAREKÓ)

Aprobado por Resolución CGR Nº 1196/08: **POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la Resolución CGR Nº 350/09, la Resolución CGR Nº 1207/09: **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"** y la Resolución CGR Nº 226/12 **POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE AUDITORÍA QUE PASA A DENOMINARSE "MANUAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL "TESAREKÓ", VERSIÓN 3.0"**.

2. MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY– MECIP (Disponible en el website www.contraloria.gov.py)

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR Nº 425/08 *"Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"*.

El Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, fue aprobado y adoptado para las entidades públicas del Paraguay por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008, proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

3. PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

Estándar de Control que se constituye por el Plan de Acción que la institución pública en su conjunto, debe aplicar para fortalecer su desempeño institucional, y cumplir con su función, misión y objetivos dentro del marco jurídico legal que le es obligatorio, satisfaciendo los compromisos contraídos con los diferentes grupos de interés y en especial con la Sociedad. Se conforma por las acciones de mejoramiento definidas en los procesos de Autoevaluación, las recomendaciones de la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

Con la intención de mejorar la gestión en todos los procesos de la Institución, la CGR se ha propuesto cumplir eficientemente con sus objetivos estratégicos implementando un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con todos los requisitos de la norma internacional ISO 9001.

La Contraloría General de la República (CGR) obtuvo la certificación de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, otorgada por el Consejo de Acreditación del Reino Unido (UKAS, siglas en inglés). La certificación fue otorgada en noviembre del año 2009, y la recertificación en noviembre del año 2012, en base a la recomendación del equipo auditor de la firma SGS Paraguay S.A., tras la auditoría realizada al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la CGR.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



7 (Siete)

RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

INTRODUCCIÓN

Por Res. CGR Nº 675 del 31 de agosto de 2011 se dispone *“la realización de una Inspección Técnica a la gestión institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas, realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre de 2011”*.

Los trabajos de control han sido desarrollados conforme a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Manual de Auditoría Gubernamental (TESAREKO) aprobado por Res. CGR Nº 1196/08, Resolución CGR Nº 350/09 *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO “TESAREKÓ”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*, Res. CGR Nº 1207/09 *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL “TESAREKO”* y la Res. CGR Nº 698/08 *POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD*.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Dada la importancia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) desde su rol de autoridad normativa de las contrataciones públicas, la Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- ORDEN DE TRABAJO** : Resolución CGR Nº 675 del 31 de agosto de 2011.
- ENTIDAD** : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
- OBRA** : Inspección Técnica a la gestión institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas, realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre de 2011

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

El Abog. Jorge Zarate L., en su carácter de Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) realiza su presentación respecto al informe de Verificación Contractual Nº 42/10 pertinente al Contrato suscrito entre el Rectorado de la UNA-IICS con la empresa BGF S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/08 para la "Construcción de obras civiles de la fase II del edificio del IICS de la UNA".

Dicha presentación, obrante bajo el expediente CGR Nº 6886/10 obtuvo dictamen de la Dirección del General de Licitaciones DGL Nº 351 de fecha 28/12/10 y sugiere derivar estos autos a la DGCOP a fin que ésta se expida y solicita que una vez emitido dicho parecer que la misma vuelva a la DGL para su toma de razón.

La DGCOP se expidió a través del memorándum DGCOP/DCOAD/I3/18/2011 DEL 09/02/11 que en su parte conclusiva expresa: *"En dicho escenario, habida cuenta de las imprecisiones obrantes en los informes remitidos a este Organismo Superior de Control, entendemos prudente de cara al futuro e incidencias de este tipo de operatoria de la Autoridad Normativa, muy sensible a las contrataciones que involucran servicios públicos e infraestructura con fuerte impacto en las decisiones, el proceder como de las conductas de los ordenadores de gastos de las distintas instituciones sujetas a control por parte de la Contraloría General, encarar una verificación a la gestión de la misma mediante la conformación de un equipo multidisciplinario de la CGR de suerte a conducir dicha revisión con carácter inductivo, para el resguardo de las inversiones futuras y logrando con ello una mayor cobertura del control mediante la gestión directa de la DNCP sobre los órganos y organismos del estado cuando su contratación o proceso de adquisición de bienes y servicios, otorgando con ello a la labor de la CGR una mayor incidencia en resultados y rendimientos de nuestra institución"*. Esta sugerencia es aprobada por el Contralor General conforme a la providencia obrante en foja 71 del Expediente CGR Nº





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



9 (Nueve)

RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

6886/2010. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al Plan General de Auditoría de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado por Memorandum I1/051/2010, se encarga en carácter de actividad imprevista, el inicio del trabajo dispuesto por la Res. CGR Nº 675/11.

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Objetivo General

Inspección Técnica a la gestión institucional en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas.

Objetivos Específicos

- Revisión de los procedimientos encarados por la DNCP para la Verificación Contractual de Obras Públicas;
- Verificación del grado de cumplimiento de los procedimientos aplicados para la Verificación Contractual.

ALCANCE

Inspección Técnica a la gestión institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre del 2011.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

BASE LEGAL

Ley Nº 276/94	08/07/1994	Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.
Ley 1535/99	20/12/1999	De Administración Financiera del Estado.
Ley 1636/00	29/11/2000	Que regula el Art. 88 de la Ley 1535/99.
Ley Nº 2515/04	24/11/2004	Que Modifica el Art. 70 de la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado.
Decreto Nº 8127/00	2000	Que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



10 (Diez)

RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

Ley 1533/00	04/01/2000	Que establece el Régimen de Obras Públicas.
Ley Nº 2051/03	21/01/2003	De Contrataciones Públicas.
Decreto Nº 21909/03	11/08/2003	Que reglamenta la Ley Nº 2051/03.
Ley 3439/07	31/12/07	Que Modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
Decreto 5174/05	29/04/2005	Por el cual se Modifican algunos Artículos del Decreto Nº 21909/03.
Ley 125/91 concordada con la Ley Nº 2421/04	05/07/2004	De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal y Reglamentaciones.

METODOLOGÍA

Los trabajos de control han sido desarrollados conforme a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Manual de Auditoría Gubernamental (TESAREKO) aprobado por Res. CGR Nº 1196/08, Resolución CGR Nº 350/09 *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*, Res. CGR Nº 1207/09 *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"* y la Res. CGR Nº 698/08 *POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD*.

PLAN DE MUESTREO UTILIZADO

De modo a tener una cobertura geográfica de ambas regiones del país, se escogió para la región oriental la Licitación Pública Internacional Nº 78/09 *"Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios departamentos de la Región Oriental"*, y para la región occidental la Licitación Pública Nacional Nº 01/2009 *"Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata"*, y el Concurso de Ofertas Nº 10/2009 *"Construcción de Taller y Lavadero para la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Boquerón"*, encaradas por la Gobernación de Boquerón.

MONTO SUJETO A CONTROL : G 99.901.660.015 (Guaraníes noventa y nueve mil novecientos un millones seiscientos sesenta mil quince).

VERIFICACIÓN IN SITU : 31/10/2011 al 05/11/2011 y 01/12/2011 al 07/12/2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES** : El Informe de Comunicación de Observaciones fue remitido a la Institución por Nota CGR Nº 602 del 28 de febrero de 2013, en cumplimiento a la Res. CGR Nº 2015/06, que prevé un plazo de diez días hábiles improrrogables para el descargo correspondiente.
- EVALUACIÓN DE DESCARGO** : La institución solicitó prórroga para la presentación del descargo ingresado por Expediente CGR Nº 5775/13. El pedido fue respondido por Nota CGR Nº 1001 del 19 de marzo de 2013. La DNCP presentó su descargo por Expediente CGR Nº 6210/13 en fecha 20 de marzo de 2013, posterior al plazo establecido. Si bien se toma conocimiento de su contenido, el mismo no fue considerado para el Informe Final, por contravenir la Res. CGR Nº 2015/06.
- LIMITACIONES AL TRABAJO** : Las limitaciones al alcance son las que surgen del universo de la información suministrada en tiempo, forma y oportunidad por la Institución auditada.
- OBSERVACIÓN** : La Institución cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en el que se enmarcan los procedimientos operativos verificados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

A continuación se exponen las observaciones resultantes de la verificación y análisis de los documentos que nos fueran proveídos por la entidad auditada:

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS

2.1 FORMALIDAD EN LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA VERIFICACIÓN

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 se establece en el **Paso 3) Autorización de verificación** que "La designación de funcionarios para la verificación documental y posterior emisión de informe es verbal, y se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los mismos."

La designación de funcionarios en forma verbal constituye una informalidad del procedimiento, más aun considerando que dichos funcionarios suscriben el informe de la verificación practicada, remitido a la institución objeto del procedimiento. Además son los responsables de: a- Levantar el Informe/Descargo/Evaluación del descargo al SICP, para conocimiento público [**Paso 24) Publicación en el SICP** del Procedimiento Verificación de Contratos]; y b- Actualización de las carpetas y planillas compartidas cada uno respecto a sus respectivos informes y evaluaciones de descargo emitidos [**Paso 25) Mantenimiento documentos compartidos** del Procedimiento Verificación de Contratos]. La falta de formalidad de los actos hace que se diluyan las responsabilidades y pone en riesgo la determinación de las mismas.

CONCLUSIÓN Nº 1

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 se establece en el **Paso 3) Autorización de verificación** que la designación de funcionarios para la verificación documental y posterior emisión de informe es verbal, constituyendo una informalidad del procedimiento, más aun considerando que dichos funcionarios suscriben el informe de la verificación practicada, remitido a la institución objeto del procedimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

RECOMENDACIÓN Nº 1

La DNCP, en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá realizar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG – VCO, e incluir en el mismo la designación nominal y escrita de funcionarios conforme al perfil requerido para la verificación documental y posterior emisión de informe.

2.2 CUMPLIMIENTO LEGAL EN LA GUARDA DE DOCUMENTOS

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe de Verificación y de la Evaluación de descargo en la Secretaría de la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 2 años. El procedimiento no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley o la destrucción del mismo.

La guarda de documentos por espacio de 2 años indicada en el procedimiento contraviene la Ley Nº 1099/97 *QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN* que establece:

“Artículo 1º.- Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.”

La guarda de documentos por un periodo de tiempo inferior al de prescripción de los actos constituye un riesgo de pérdida de evidencias necesarias ante una recurrencia legal de algún afectado.

CONCLUSION Nº 2

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe de Verificación y de la Evaluación de descargo en la Secretaría de la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 2 años y no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley o la destrucción del mismo..

RECOMENDACIÓN Nº 2

La DNCP, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá efectuar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG – VCO, de modo a incluir la aclaración del destino de los documentos del Informe de Verificación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

y de la Evaluación de descargo, luego de transcurrido el plazo de guarda en la Dirección de Verificación de Contratos.

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

2.3 FORMALIDAD EN LA COMUNICACIÓN AL VERIFICADOR DESIGNADO

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 se establece en el **Paso 1) Inicio de las verificaciones**: “Comunica de manera verbal al verificador, que fue designado para realizar una verificación técnica de la ejecución de un contrato público.”

La comunicación verbal de designación al verificador constituye una informalidad del procedimiento. La comunicación respectiva debe ser un acto formal, caso contrario se diluyen las responsabilidades y pone en riesgo su determinación.

CONCLUSION Nº 3

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 se establece en el **Paso 1) Inicio de las verificaciones** que se comunica de manera verbal al verificador, que fue designado para realizar una verificación técnica de la ejecución de un contrato público, constituyendo una informalidad del procedimiento. La comunicación respectiva debe ser un acto formal, caso contrario se diluyen las responsabilidades y pone en riesgo su determinación.

RECOMENDACIÓN Nº 3

La DNCP, en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá realizar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02, e incluir en el mismo la designación nominal y escrita de funcionarios conforme al perfil requerido para la verificación técnica.

2.4 CUMPLIMIENTO LEGAL EN LA GUARDA DE DOCUMENTOS

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe Técnico de Verificación de contratos en la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 3 años. El procedimiento no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley.

La guarda de documentos por espacio de 3 años contraviene la Ley Nº 1099/97 **QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** que establece:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

“Artículo 1º.- Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.”

La guarda de documentos por un periodo de tiempo inferior al de prescripción de los actos constituye un riesgo de pérdida de evidencias necesarias ante una recurrencia legal de algún afectado.

CONCLUSION Nº 4

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe Técnico de Verificación de contratos en la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 3 años y no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley.

RECOMENDACIÓN Nº 4

La DNCP, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá efectuar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02, de modo a incluir la aclaración del destino de los documentos del Informe Técnico de Verificación de Contratos, luego de transcurrido el plazo de guarda en la Dirección de Verificación de Contratos.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.5 DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (COP)

Al mes de febrero de 2011 la DNCP no contaba en la Dirección de Verificación de Contratos con profesionales técnicos especializados en control de obras públicas en su plantel permanente. Sin embargo, dos profesionales técnicos comisionados de otros organismos del Estado prestaban dichos servicios.

En efecto, durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron verificaciones in situ de obras públicas sin contar con profesionales del ramo especializados en Control de Obras Públicas, lo cual fue cuestionado por los mismos organismos sujetos a control. En este sentido y en la inteligencia que el volumen de transacciones financieras atendidas por la Autoridad Normativa con percepción directa del 0,4% de cada una de ellas impuesta por Ley así como de la proporción (aproximadamente 15%) de casos que involucran contratos de obras y servicios de carácter eminentemente técnico (superior a un billón de guaraníes), arrojan méritos suficientes para contar en su plantel permanente o Staff con funcionarios técnicos del área de la arquitectura e ingeniería especializados en el Control de Obras Públicas (COP), arropados con las competencias y facultades determinadas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

la Ley Nº 2051/03 "De Contrastaciones Públicas" y su modificación impuesta por la Ley Nº 3439/07, concordante con la Ley Nº 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas". Esta situación ya fue reclamada a la DNCP por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en ocasión del Descargo al Informe de Verificación Contractual Nº 75/2010 correspondiente al Contrato Nº 49/2007 celebrado por el MOPC en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 34/07.

Por otro lado, la institución recurrió ante una Asociación Civil de Profesionales de la Construcción denominada "APROCONS" para emitir opinión técnica, mediante convenio firmado de prestación de dichos servicios.

Al respecto, la DNCP proveyó al equipo auditor copia del convenio marco de cooperación entre la DNCP y la Asociación de Profesionales de la Construcción (APROCONS), sin embargo no puso a conocimiento el marco legal que sustente la validez del citado convenio, considerando que tanto la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" como la Ley Nº 3439/07 "*Que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*" no establecen atribuciones que permitan delegar las responsabilidades asignadas y habiliten la participación o intervención en un proceso de carácter público y vinculante para emisión de dictamen sobre "verificación contractual" cuya competencia es exclusiva y excluyente por facultad impuesta vía Ley Nº 3439/07 a la autoridad normativa DNCP. En dicho ámbito de actuación no puede ampararse su proceder en la voluntad discrecional del ejecutivo institucional para disponer el juzgamiento de la incumbencia y viabilidad de una inversión que comprometen recursos del presupuesto a personas ajenas a la institución y, más aun, tratándose de eventuales oferentes en los llamados públicos y por ende sujetos de control.

CONCLUSION Nº 5

Durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron verificaciones in situ de obras públicas sin contar con profesionales del ramo especializados en Control de Obras Públicas, lo cual fue cuestionado por los mismos organismos sujetos a control. Por otro lado, la institución recurrió ante una Asociación Civil de Profesionales de la Construcción denominada "APROCONS" para emitir opinión técnica, mediante convenio firmado de prestación de dichos servicios sin el marco legal que sustente la validez del citado convenio.

RECOMENDACIÓN Nº 5

La DNCP deberá impulsar las acciones necesarias para contar en su plantel con profesionales técnicos especializados en Control de Obras Públicas, con preferencia en la misma proporción de contratos que involucran infraestructura y Obras Públicas respecto al universo, para realizar los procedimientos de Verificación Contractual de las mismas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN

2.6 DE LA VERIFICACIÓN PREVIA A LOS LLAMADOS

De conformidad con los resultados de las tareas de auditoría de obras públicas practicadas por la CGR, más del 70% de las desviaciones observadas se originan en deficiencias del llamado, como ser pliegos de bases y condiciones incompletos o no adecuados al proyecto, errores de diseño, diseños incompletos, errores en el cómputo métrico, especificaciones técnicas poco claras e incompletas, no previsión de una estructura de control adecuada, etc.

A pesar de ello, no se visualizan, o no fueron puestos a conocimiento del equipo auditor de la Resolución CGR Nº 675/11 instancias de verificación técnica previa durante los procesos de llamados públicos, como ser análisis de los pliegos de bases y condiciones, diseños, cómputo métrico, especificaciones técnicas, sistema de contratación, justificación de la inversión y su correspondencia con los lineamientos del Poder Ejecutivo, etc.

CONCLUSION Nº 6

No se visualizan, o no fueron puestos a conocimiento del equipo auditor de la Resolución CGR Nº 675/11 instancias de verificación técnica previa durante los procesos de llamados públicos, como ser análisis de los pliegos de bases y condiciones, diseños, cómputo métrico, especificaciones técnicas, sistema de contratación, justificación de la inversión y su correspondencia con los lineamientos del Poder Ejecutivo, etc.

RECOMENDACIÓN Nº 6

Para realizar los procedimientos de Verificación Contractual de Obras Públicas, la DNCP deberá impulsar las acciones necesarias para contar con un plantel de profesionales técnicos especializados en Control de Obras Públicas que guarde proporción con el volumen de control que involucren las mismas (aproximadamente 15% del plantel).

2.7 DEL PLAN ANUAL DE VERIFICACION CONTRACTUAL

Ante requerimiento de presentación del Plan Anual de Verificación Contractual de Obras Públicas por parte del equipo auditor de la Res. CGR Nº 675/11, la DNCP informó cuanto sigue:

“PLANIFICACIÓN 2011

Por otro lado, en cuanto a las verificaciones previstas a realizar en el presente año, se pretende dar preferencia a procesos de contratación para Complemento Nutricional, conforme ley de Presupuesto 2011.

Asimismo, abarcar procesos de contratación ejecutados por Entidades Públicas, que durante el año 2009 y 2010 no fueron objeto de verificaciones contractuales, que son enumeradas a continuación: . . .”





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

Si bien se presenta cierta orientación al definir preferencia a procesos de contratación para Complemento Nutricional al elaborar el plan anual, no se indican objetivos, no hay previsión de cobertura ni criterios de selección de sujetos de control ni productos que persigue las labores de control a ser implementadas.

Entonces, el denominado plan anual presentado por la DNCP resulta insuficiente ya que no incorporan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc), consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, etc.

CONCLUSION Nº 7

El denominado Plan Anual de Verificación Contractual presentado por la DNCP resulta insuficiente ya que no se visualizan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc), consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, etc.

RECOMENDACIÓN Nº 7

La DNCP debe desarrollar y fortalecer un Plan Anual de Verificación Contractual, a fin de garantizar el debido proceso de la función administrativa, bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo; en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 962/08 mediante el cual debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay.

2.8 ACCIONES CONSECUENTES DE INCUMPLIMIENTOS LEGALES

Por Nota DNCP/DVC Nº 18736/2011, ingresada a la Contraloría General de la República el 09/09/2011 como Exp. CGR Nº 12336/11, la DNCP remitió informaciones solicitadas por el equipo auditor, entre las cuales se incluye el listado de obras verificadas durante el ejercicio fiscal 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

Conforme a este listado se han realizado 44 procedimientos de Verificación Contractual de Obras que suman un monto total adjudicado de G 49.722.163.929 (Guaraníes cuarenta y nueve mil setecientos veintidós millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintinueve).

El equipo auditor ha analizado el 68% en cantidad de procedimientos y 79% en monto adjudicado respectivamente con relación al total de procedimientos realizados en el ejercicio 2010.

En el Anexo 1 se presenta el listado de verificaciones analizadas con las principales conclusiones contenidas en los respectivos informes de verificación contractual. En el mismo se puede apreciar que se han detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian sanción o acción correctiva alguna. Esto constituye una debilidad por parte de la Institución con competencia y responsabilidad para la aplicación de sanciones por incumplimientos de las legislaciones relativas a las contrataciones públicas.

Al respecto, cabe recordar que la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera de Estado”* establece: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*.

CONCLUSION Nº 8

La DNCP, a través del procedimiento de verificación contractual, ha detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian recomendaciones a las contratantes ni sanción o acción correctiva alguna para las contratistas por parte de la DNCP.

RECOMENDACIÓN Nº 8

La DNCP deberá contemplar en sus Informes de Verificación Contractual, la inclusión de recomendaciones a las contratantes, a fin de que las mismas adecuen su proceder a las legislaciones vigentes. Asimismo, deberá cumplir con lo estipulado por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas* aplicando las sanciones que correspondan a las empresas contratistas que infringen la mencionada legislación.

Instalar hacia el interior de la misma una iniciativa de “Gestión del Conocimiento” basada en la sistematización de aprendizajes obtenidos de los resultados de observaciones y hallazgos comunes en los diferentes contrataciones que fueron sujetos a Verificaciones Contractuales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

2.9 DEL SEGUIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento de verificación culmina con la emisión del informe con las conclusiones y recomendaciones. Toda acción de control busca la mejora continua de los procesos, debería incluir la elaboración de un plan de mejoramiento institucional de modo tal que se eviten reincidencias de los mismos errores en procedimientos posteriores. En este sentido, cabe recordar que las entidades sujetas al control de la DNCP, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 962/08, deben aplicar el MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay) a sus actividades, por lo que el proceso de verificación de la DNCP debe conducir a la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, y la verificación de tareas de seguimiento al cumplimiento de dicho plan, de manera a coadyuvar con la observancia de los principios generales que rigen las contrataciones públicas.

CONCLUSION Nº 9

El procedimiento de verificación culmina con la emisión del informe con las conclusiones y recomendaciones sin comprometerse con la mejora continua institucional.

RECOMENDACIÓN Nº 9

La DNCP debe contemplar en sus Informes de Verificación Contractual, la inclusión de recomendaciones a las contratantes, a fin de que las mismas adecuen su proceder al MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay) conduciendo a la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, de manera a coadyuvar con la observancia de los principios generales que rigen las contrataciones públicas en concordancia al Decreto del Poder Ejecutivo N° 962/08 sobre la implementación del MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay).

2.10 RIESGO DE DETECCIÓN EN VERIFICACIONES TÉCNICAS

Durante el ejercicio fiscal 2010 las verificaciones técnicas fueron realizadas por funcionarios sin formación profesional en las áreas de arquitectura e ingeniería, especializadas en el Control de Obras Públicas.

El equipo auditor de la CGR, en su proceso de auditoría, realizó tareas de verificación técnica in situ de algunas de las obras que fueron objeto de verificación contractual por parte de la DNCP.

En el caso de la verificación de las obras de "Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata" correspondiente al Contrato N° 23/09 celebrado entre la Gobernación de Boquerón y el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, el equipo auditor de la Res. CGR N° 675/11 detectó diferencias entre las cantidades de rubros de obras certificadas y pagadas y las realmente ejecutadas, las cuales se detallan en el Anexo 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

La deficiente fiscalización de las obras ocasionó un pago demás en perjuicio de la Gobernación de Boquerón de G 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos).

Ante este hecho detectado, fue elaborado el Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 5081 del 23/11/2012, a efectos de que, en el ámbito de su competencia, investigue el contenido del mismo.

La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que como se puede apreciar, derivó en una falta de detección que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP, que a la vista de la Ley Nº 1535/00 puede llegar a constituirse en cómplice de sus consecuencias, determinadas por la Acción o "inacción" en su proceder.

CONCLUSION Nº 10

La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que derivó en una falta de detección durante el control ejercido, que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP como ocurrió en el caso de la verificación de las obras de "Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata" correspondiente al Contrato Nº 23/09 celebrado entre la Gobernación de Boquerón y el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, con diferencias entre las cantidades de rubros de obras certificadas y pagadas con las realmente ejecutadas originadas por la deficiente fiscalización de las obras con un pago demás en perjuicio de la Gobernación de Boquerón de G 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos).

RECOMENDACIÓN Nº 10

La DNCP debe proceder a la revisión de los componentes del SGC incorporando en su matriz de riesgo de c/u de las actividades del PO, la valoración y dimensión como impactos que generan, encarar labores de control como de verificación contractual, sin profesionales especializados en el COP.

Asimismo, contemplar el inicio de las acciones pertinentes, con objeto de resguardar los bienes públicos, e informar responsablemente en caso de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, a las instancias de persecución judicial que correspondan.





CAPÍTULO III

3. CONCLUSIONES

A continuación se exponen las observaciones resultantes de la verificación y análisis de los documentos que nos fueran proveídos por la entidad auditada:

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS

CONCLUSIÓN Nº 1 (Capítulo II Apartado 2.1)

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 se establece en el **Paso 3) Autorización de verificación** que la designación de funcionarios para la verificación documental y posterior emisión de informe es verbal, constituyendo una informalidad del procedimiento, más aun considerando que dichos funcionarios suscriben el informe de la verificación practicada, remitido a la institución objeto del procedimiento.

CONCLUSIÓN Nº 2 (Capítulo II Apartado 2.2)

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG - VCO - 01 Rev 05 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe de Verificación y de la Evaluación de descargo en la Secretaría de la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 2 años y no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley.

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

CONCLUSIÓN Nº 3 (Capítulo II Apartado 2.3)

En el PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 se establece en el **Paso 1) Inicio de las verificaciones** que se comunica de manera verbal al verificador, que fue designado para realizar una verificación técnica de la ejecución de un contrato público, constituyendo una informalidad del procedimiento. La comunicación respectiva debe ser un acto formal, caso contrario se diluyen las responsabilidades y pone en riesgo su determinación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CONCLUSIÓN Nº 4 (Capítulo II Apartado 2.4)

El PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02 Rev 00 en el numeral 4 REGISTROS DE CALIDAD establece el archivo del Informe Técnico de Verificación de contratos en la Dirección de Verificación de Contratos por un plazo de 3 años y no indica que sucede luego, si se da de baja o se remite a otro sector para su guarda por el tiempo de ley.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CONCLUSIÓN Nº 5 (Capítulo II Apartado 2.5)

Durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron verificaciones in situ de obras públicas sin contar con profesionales del ramo especializados en Control de Obras Públicas, lo cual fue cuestionado por los mismos organismos sujetos a control. Por otro lado, la institución recurrió ante una Asociación Civil de Profesionales de la Construcción denominada "APROCONS" para emitir opinión técnica, mediante convenio firmado de prestación de dichos servicios sin el marco legal que sustente la validez del citado convenio.

DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN

CONCLUSIÓN Nº 6 (Capítulo II Apartado 2.6)

No se visualizan, o no fueron puestos a conocimiento del equipo auditor de la Resolución CGR Nº 675/11 instancias de verificación técnica previa durante los procesos de llamados públicos, como ser análisis de los pliegos de bases y condiciones, diseños, cómputo métrico, especificaciones técnicas, sistema de contratación, justificación de la inversión y su correspondencia con los lineamientos del Poder Ejecutivo, etc.

CONCLUSIÓN Nº 7 (Capítulo II Apartado 2.7)

El denominado Plan Anual de Verificación Contractual presentado por la DNCP resulta insuficiente ya que no se visualizan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc), consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, etc.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

24 (Veinticuatro)



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

CONCLUSIÓN Nº 8 (Capítulo II Apartado 2.8)

La DNCP, a través del procedimiento de verificación contractual, ha detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian recomendaciones a las contratantes ni sanción o acción correctiva alguna para las contratistas por parte de la DNCP.

CONCLUSIÓN Nº 9 (Capítulo II Apartado 2.9)

El procedimiento de verificación culmina con la emisión del informe con las conclusiones y recomendaciones sin comprometerse con la mejora continua institucional.

CONCLUSIÓN Nº 10 (Capítulo II Apartado 2.10)

La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que derivó en una falta de detección durante el control ejercido, que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP como ocurrió en el caso de la verificación de las obras de "Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata" correspondiente al Contrato Nº 23/09 celebrado entre la Gobernación de Boquerón y el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, con diferencias entre las cantidades de rubros de obras certificadas y pagadas con las realmente ejecutadas originadas por la deficiente fiscalización de las obras con un pago demás en perjuicio de la Gobernación de Boquerón de G 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos).

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN Nº 11 (Anexo A)

El Control Interno de la Institución, durante el ejercicio fiscal 2010 y primer semestre de 2011 presenta debilidades como ser: el Plan Anual de Verificación Contractual resulta insuficiente, la no aplicación de sanciones ante el conocimiento de transgresiones, falta de acciones preventivas para evitar transgresiones legales y contractuales repetitivas, falta de capacitación a los entes con debilidades, falta de sistematización de aprendizaje de procedimientos de verificación contractual, la falta de exigencia a los entes convocantes de elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, la designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras.





CAPÍTULO IV

4. RECOMENDACIONES

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS

RECOMENDACIÓN Nº 1

(Capítulo II Apartado 2.1)

La DNCP, en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá realizar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG – VCO, e incluir en el mismo la designación nominal y escrita de funcionarios conforme al perfil requerido para la verificación documental y posterior emisión de informe.

RECOMENDACIÓN Nº 2

(Capítulo II Apartado 2.2)

La DNCP, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá efectuar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PG – VCO, de modo a incluir la aclaración del destino de los documentos del Informe de Verificación y de la Evaluación de descargo, luego de transcurrido el plazo de guarda en la Dirección de Verificación de Contratos.

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

RECOMENDACIÓN Nº 3

(Capítulo II Apartado 2.3)

La DNCP, en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá realizar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02, e incluir en el mismo la designación nominal y escrita de funcionarios conforme al perfil requerido para la verificación técnica.

RECOMENDACIÓN Nº 4

(Capítulo II Apartado 2.4)

La DNCP, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, deberá efectuar una revisión del PO correspondiente al PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PG - VCO - 02, de modo a incluir la aclaración del destino de los documentos del Informe Técnico de Verificación de Contratos, luego de transcurrido el plazo de guarda en la Dirección de Verificación de Contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

RECOMENDACIÓN Nº 5 (Capítulo II Apartado 2.5)

La DNCP deberá impulsar las acciones necesarias para contar con un plantel de profesionales técnicos especializados en Control de Obras Públicas, para realizar los procedimientos de Verificación Contractual de las mismas.

DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN

RECOMENDACIÓN Nº 6 (Capítulo II Apartado 2.6)

Para realizar los procedimientos de Verificación Contractual de Obras Públicas, la DNCP deberá impulsar las acciones necesarias para contar con un plantel de profesionales técnicos especializados en Control de Obras Públicas en proporción al volumen de control que involucren las mismas (aproximadamente 15% del plantel).

RECOMENDACIÓN Nº 7 (Capítulo II Apartado 2.7)

La DNCP deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay, desarrollando un Plan Anual de Verificación Contractual, a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (Capítulo II Apartado 2.8)

La DNCP deberá contemplar en sus Informes de Verificación Contractual, la inclusión de recomendaciones a las contratantes, a fin de que las mismas adecuen su proceder a las legislaciones vigentes. Asimismo, deberá cumplir con lo estipulado por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas* aplicando las sanciones que correspondan a las empresas contratistas que infringen la mencionada legislación.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (Capítulo II Apartado 2.9)

La DNCP debe contemplar en sus Informes de Verificación Contractual, la inclusión de recomendaciones a las contratantes, a fin de que las mismas adecuen su proceder al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay) conduciendo a la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, de manera a coadyuvar con la observancia de los principios generales que rigen las contrataciones públicas en concordancia al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08 sobre la implementación del MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay).

RECOMENDACIÓN Nº 10 **(Capítulo II Apartado 2.10)**

La DNCP debe proceder a la revisión de los componentes del SGC incorporando en su matriz de riesgo de c/u de las actividades del PO, la valoración y dimensión como impactos que generan, encarar labores de control como de verificación contractual, sin profesionales especializados en el COP.

Asimismo, contemplar el inicio de las acciones pertinentes, con objeto de resguardar los bienes públicos, e informar responsablemente en caso de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, a las instancias de persecución judicial que correspondan.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN Nº 11 **(Anexo A)**

La DNCP deberá dar cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008 que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en concordancia con la Resolución CGR Nº 425 del 09 de mayo de 2008 "*Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de la entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República*".

Es nuestro informe.

Asunción, ____ de junio de 2013.

Lic. Leydy Rossanna Cardozo
Auditora

Ing. Luis Enrique Albera
Supervisor

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOAD

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

ANEXO A

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO (extractado del MECIP)

“El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una Institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo a lograr la finalidad social del Estado.

El Control Interno no es un evento aislado, es una serie de acciones de control que ocurren de manera constante a través del funcionamiento y operación de cada institución pública, debiendo reconocerse como un componente integral de cada sistema o parte inherente a la estructura administrativa y gestión de cada organismo y entidad pública y asistiendo a la Máxima Autoridad de manera permanente, en cuanto al manejo de la institución y alcance de sus objetivos se refiere.”

El denominado Plan Anual de Verificación Contractual presentado por la DNCP, desde el punto de vista estrictamente técnico, resulta insuficiente ya que no se visualizan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc), así como consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP, etc.), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, y demás; finalmente que apunten la mejora continua de todas las instituciones, dentro de la plataforma y normatividades, del régimen de las Contrataciones Públicas de la Republica.

En este sentido, la DNCP, a través del procedimiento de verificación contractual, ha detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian recomendaciones a las contratantes ni sanción o acción correctiva alguna para las contratistas por parte de la DNCP o en su defecto la denuncia concreta al Ministerio Publico, Procuraduría General u otra instancia pertinente sobre hechos y conductas que indician hechos punibles contra el patrimonio público.

En el Anexo 1 se aprecia que muchas de las transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes son repetitivas, y sin embargo no se visualizan tareas preventivas por parte de la DNCP tendientes a evitar sus reincidencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RES CGR Nº 675/11

CGR – DGCOP– IT/DNCP/002/13

Ante dichas circunstancias, la institución deja de procesar o tabular dichos eventos detectados, de suerte a obtener una base de datos histórica sobre fallas comunes en los contratos, de manera a socializar, orientar y direccionar el debido proceso mediante acciones concretas que estimulen la sistematización de aprendizajes, de jornadas de capacitación a su público interno/ externo, enfocados en las respectivas UOC de los entes convocantes y que persiga la Gestión de Conocimientos.

Por otro lado, el procedimiento de verificación VC culmina con la emisión del informe con las conclusiones y recomendaciones sin componentes para la mejora. Las entidades sujetas al control de la DNCP, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, deben aplicar el MECIP (Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay) a sus actividades, por lo que el proceso de verificación de la DNCP debe conducir a la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, incorporar indicadores de seguimiento y control, así como su atención e incidencia de dichos eventos y circunstancias detectados en los nuevos llamados de oferta pública, de manera a coadyuvar con la observancia de los principios generales que rigen las contrataciones públicas.

La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que derivó en una falta de detección que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP.

CONCLUSIÓN Nº 11

El Control Interno de la Institución, durante el ejercicio fiscal 2010 y primer semestre de 2011 presenta debilidades como ser: el Plan Anual de Verificación Contractual resulta insuficiente, la no aplicación de sanciones ante el conocimiento de transgresiones, falta de acciones preventivas para evitar transgresiones legales y contractuales repetitivas, falta de capacitación a los entes con debilidades, falta de sistematización de aprendizaje de procedimientos de verificación contractual, la falta de exigencia a los entes convocantes de elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, la designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras.

RECOMENDACIÓN Nº 11

La DNCP deberá dar cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008 que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en concordancia con la Resolución CGR Nº 425 del 09 de mayo de 2008 "*Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de la entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República*".





Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 675 del 31 de agosto de 2011 por la cual se dispuso "la realización de una Inspección Técnica a la gestión institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas, realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre de 2011"

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP.
- **Objeto de la Auditoría:** Inspección Técnica a la gestión institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP en el área de Verificación Contractual de Obras Públicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre del 2011.
- **Tipo de Auditoría:** Inspección Técnica.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2010 y el primer semestre del 2011.
- **Monto Auditado:** G 99.901.660.015 (Guaraníes noventa y nueve mil novecientos un millones seiscientos sesenta mil quince)

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

NOMBRE	CARGO
EJERCICIO FISCAL 2010	
Abog. Eduardo De Gásperi	Director Nacional
Abog. Mariana Bergonzi	Directora Interina de Verificación de Contratos
Miguel Gómez Abog. Carlos Lauro Lic. Fernando Sakoda Lic. Luis Adorno Abog. Rosana Granada Rodrigo Duarte	Verificador Contractual
Ing. Civil Víctor Zaputovich Ing. Electromecánico Roberto Ochoa	Verificador Técnico

2. Información de la entidad auditada.

Misión: Regular, difundir, controlar, verificar y optimizar las contrataciones públicas, mediante procesos de calidad y eficiencia, orientados a la excelencia en la gestión.

Visión: Facilitar contrataciones públicas eficaces, económicamente óptimas, sustentables y con ecuanimidad, mediante procesos estandarizados, eficientes y confiables, ejecutados en su totalidad sobre plataforma electrónica.



3. Principales Hallazgos.

- Durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron verificaciones in situ de obras públicas sin contar con profesionales del ramo especializados en Control de Obras Públicas, lo cual fue cuestionado por los mismos organismos sujetos a control. Por otro lado, la institución recurrió ante una Asociación Civil de Profesionales de la Construcción denominada "APROCONS" para emitir opinión técnica, mediante convenio firmado de prestación de dichos servicios sin el marco legal que sustente la validez del citado convenio.
- El denominado Plan Anual de Verificación Contractual presentado por la DNCP resulta insuficiente ya que no se visualizan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc), consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, etc.
- La DNCP, a través del procedimiento de verificación contractual, ha detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian recomendaciones a las contratantes ni sanción o acción correctiva alguna para las contratistas por parte de la DNCP.
- La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que derivó en una falta de detección durante el control ejercido, que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP como ocurrió en el caso de la verificación de las obras de "Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata" correspondiente al Contrato N° 23/09 celebrado entre la Gobernación de Boquerón y el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, con diferencias entre las cantidades de rubros de obras certificadas y pagadas con las realmente ejecutadas originadas por la deficiente fiscalización de las obras con un pago demás en perjuicio de la Gobernación de Boquerón de G 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos).
- El Control Interno de la Institución, durante el ejercicio fiscal 2010 y primer semestre de 2011 presenta debilidades como ser: el Plan Anual de Verificación Contractual resulta insuficiente, la no aplicación de sanciones ante el conocimiento de transgresiones, falta de acciones preventivas para evitar transgresiones legales y contractuales repetitivas, falta de capacitación a los entes con debilidades, falta de sistematización de aprendizaje de procedimientos de verificación contractual, la falta



de exigencia a los entes convocantes de elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, la designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras.

4. Unidad Organizacional encargada de la auditoría:

Dirección General de Control de Obras Públicas.

5. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

Por Nota CGR N° 5081 del 23 de noviembre de 2012 fue remitido al Ministerio Público el Formulario de Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio CGR N° 47/12.

Monto del Daño Patrimonial: G 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos).

En el marco de la LPN N° 01/09 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL COLEGIO DEPARTAMENTAL HÉROES DEL CHACO DE LOMA PLATA", la Gobernación de Boquerón celebró el Contrato N° 23/2009 con el ING. JORGE F. DÍAZ LAVIGNE en fecha 14/10/2009. Las obras fueron ejecutadas, certificadas y pagadas en su totalidad.

El equipo auditor designado por Resolución CGR N° 675/11 realizó verificación in situ de las obras detectando diferencia entre las cantidades de obra certificadas y pagadas y las realmente ejecutadas, ocasionando un perjuicio patrimonial a la Gobernación de Boquerón de □ 84.197.682 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos), que no fue advertido por la DNCP.

Firma de los responsables.

Lic. Leydy Rossanna Cardozo
Auditora

Ing. Luis Enrique Albera
Supervisor Res CGR N° 675/11

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOAD

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
1	Municipalidad de Fernando de la Mora	Hermoseamiento del Paseo Central de la Avenida Mariscal López	122506	H M Construcciones Generales	1341169-1	224.500.000	1) No presentó Garantía de Fiel Cumplimiento ni de Anticipo; 2) No presentó pólizas de seguro requeridas; 3) No entregó Cronograma de Obras exigido en PBC.	1) No comunicó a la DNCP y no se publicó en el Portal la Adenda suscrita; 2) No remitió ningún documento de pago y no se publicó en el Sistema de Pagos de Contrataciones Públicas; 3) No exigió a la Contratista la presentación de las garantías contractuales previstas.	No se registra
2	Municipalidad de Fernando de la Mora	Regularización y carpeta asfáltica de la Calle Tomás R. Pereira	134413/09	EAH Construcciones	691384-9	501.513.701	1) La Contratista no presentó las pólizas de seguros requeridas; 2) Las obras presentan defectos a pocos meses de terminadas.	1) Contradicción entre PBC y Contrato relativo al plazo; 2) La Convocante no exigió la presentación de pólizas de seguros requeridas; 3) Los pagos efectuados no se encuentran registrados en el Sistema de Pago a Proveedores de la DNCP	No se registra
3	Gobernación de Alto Paraguay	Mejoramiento de Caminos y Construcción de Puentes de HªA en el tramo que une las localidades de Fuerte Olimpo y Puerto Guarani	153425	Jonica S.A.	80017048-2	1.494.057.620	1) La garantía de fiel cumplimiento se constituyó por un plazo inferior al estipulado por el PBC; 2) Emisión de factura con timbrado vencido; 3) No se observa un segundo puente.	1) La garantía de fiel cumplimiento se constituyó por un plazo inferior al estipulado por el PBC; 2) Aceptación de factura con timbrado vencido; 3) No se observa un segundo puente.	No se registra
4	Gobernación de Misiones	Construcción de Plazoleta	151106/09	Proyecons	3244613-6	398.909.327	1) No se presentó la póliza de seguros contra daños a terceros; 2) No solicitó prórroga por atraso en ejecución	1) No exigió presentación de la póliza de seguros contra daños a terceros; 2) No aplicó multa por atraso en ejecución	No se registra
6	Municipalidad de Fernando de la Mora	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE VILLA OFELIA	111437/07	Ing. Elio Acosta Herrera	691384-9	263.101.025	1) No se constituyeron las garantías de fiel cumplimiento ni de anticipo; 2) No se presentaron los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo ni contra riesgos en zona de obras; 3) Se realizaron reajustes de precios una vez fenecida la vigencia del contrato; 4) Se otorgó el reajuste del contrato sin que se den las condiciones legales necesarias; 5) No se realizaron las tapas de los registros de las calles Kara Kara y Lapacho.	1) No fueron remitidos la totalidad de documentos requeridos; 2) No se exigió constituir las garantías de fiel cumplimiento ni de anticipo; 3) No se exigieron los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo ni contra riesgos en zona de obras; 4) Los pagos efectuados no se encuentran registrados en el Sistema de Pagos a Proveedores de la DNCP; 5) Se realizaron reajustes de precios una vez fenecida la vigencia del contrato; 6) Se otorgó el reajuste del contrato sin que se den las condiciones legales necesarias; 7) En el contrato no se establecen los requisitos mínimos exigidos por la Ley; 8) No se realizaron las tapas de los registros de las calles Kara Kara y Lapacho	No se registra
8	Gobernación de Misiones	Construcción de Escuelas	139309/09	FM INGENIERÍA	402175-4	476.684.623	1) Las obras en la Facultad de Filosofía de San Juan Bautista y en la escuela Acacia Acuña de Santiago se iniciaron aprox. un mes después de suscrito el contrato y 18 días después de cobrado el anticipo que fue desembolsado 10 días después de lo estipulado; 2) No constituyeron las pólizas de seguros contra Daños a Terceros, contra Accidentes de Trabajo ni contra todo riesgo en zona de obras; 3) En fecha 29/12/2009 las obras en la Facultad de Filosofía se hallaba con atraso; 4) En la Escuela Nacional de Comercio, al 29/12/2009, las obras no habían empezado.	1) El Contrato prevé el cobro de multa por atraso descontando de la garantía de fiel cumplimiento, lo cual no es realizable; 2) Las obras en la Facultad de Filosofía de San Juan Bautista y en la escuela Acacia Acuña de Santiago se iniciaron aprox. un mes después de suscrito el contrato y 18 días después de cobrado el anticipo que fue desembolsado 10 días después de lo estipulado; 3) No se remitiieron las Actas de Inicio de las aulas en Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de San Juan Bautista y del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortiz de San Miguel; 4) Ninguna de las hojas del Libro de Obras lleva la firma de la fiscalización; 5) No remitió ningún documento referente a la construcción de aulas en Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de San Juan Bautista y del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortiz de San Miguel; 6) No exigió constituir las pólizas de seguros contra Daños a Terceros, contra Accidentes de Trabajo ni contra todo riesgo en zona de obras; 7) En fecha 29/12/2009 las obras en la Facultad de Filosofía se hallaba con atraso; 8) En la Escuela Nacional de Comercio, al 29/12/2009, las obras no habían empezado.	No se registra

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
11	Municipalidad de Itaugua	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL DE ITAUGUA	149226	GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRIQUEZ	482326-5	1.059.990.800	1) Atraso en la ejecución de las obras por lo que corresponde aplicar multas; 2) Existen atrasos no imputables a la contratista pero no se firmó acuerdo entre las partes conforme al contrato; 3) La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento no se ajusta a lo requerido.	1) La vigencia del contrato fenece antes que el plazo de ejecución; 2) La fecha señalada en el acta de inicio no es real, lo que constituye una irregularidad administrativa; 3) Atraso en la ejecución de las obras por lo que corresponde aplicar multas; 4) Existen atrasos no imputables a la contratista pero no se firmó acuerdo entre las partes conforme al contrato; 5) Aceptó la garantía de fiel cumplimiento con vigencia que no se ajusta a lo requerido; 6) Los pagos efectuados no fueron comunicados a la DNCP para su publicación.	No se registra
13	Gobernación de Misiones	Construcción de Residencias Universitarias Facultad de Ciencias Veterinarias	134421/09	Ing. Aldo Acosta Ayala Construcciones	561178-4	306.779.983	1) Presentó certificados por la totalidad de las obras, las que fueron pagadas por la Gobernación, sin embargo los mismos no reflejan el avance real, ya que luego de transcurrir el doble del tiempo establecido aún no realizó la entrega definitiva. Asimismo, incumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, por lo que se encontraba en falta con respecto al plazo previsto de ejecución y a la calidad de los ítems solicitados en el PBC.	1) Aceptó certificados por la totalidad de las obras, las que fueron pagadas, sin embargo los mismos no reflejan el avance real, ya que luego de transcurrir el doble del tiempo establecido aún no realizó la entrega definitiva. Asimismo, incumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, por lo que se encontraba en falta con respecto al plazo previsto de ejecución y a la calidad de los ítems solicitados en el PBC; 2) Existen discrepancias entre el PBC y el contrato con respecto a la vigencia contractual.	No se registra
14	MEC	Reparación de aulas - Central y San Pedro	151599/09	Gopa S.A. Construcciones	80015009-0	393.983.306	1) Existen diferencias entre las fechas de vigencia del contrato, entre el contrato, el cronograma de obras y el PBC.	1) Existen diferencias entre las fechas de vigencia del contrato, entre el contrato, el cronograma de obras y el PBC.	No se registra
18	Gobernación de Canindeyú	Construcción de Albergue Estudiantil en Maracaná	111531/07	Juan Baustista Godoy Amor	1362346-0	490.900.000	1) La garantía de fiel cumplimiento y la de anticipo fueron extendidas recién tres meses después de suscrito el contrato, la misma debió presentarse a los diez días; 2) El cobro del Certificado N° 1 se dió 7 meses después de suscrito el contrato con el plazo de 60 días ampliamente rebasado; 3) Las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, a la fecha de cobro del Certificado N° 1 se hallaban vencidas; 4) El contratista quedó con un saldo a su favor de ₡ 140.617.125 que había cobrado en concepto de anticipo sin haber finalizado las obras; 5)	1) En el PBC no se estableció el plazo de ejecución de las obras en contravención a la Ley 2051/03; 2) El contrato fue firmado el 27/12/2009, sin embargo el PBC previó que la vigencia del mismo sería desde la suscripción hasta el 25/12/2009; 3) No se pudo precisar la fecha de inicio de las obras por falta de Orden de Inicio; 4) El anticipo fue cobrado casi dos meses después de suscrito el contrato; 5) La garantía de fiel cumplimiento y la de anticipo fueron extendidas recién tres meses después de suscrito el contrato, la misma debió presentarse a los diez días; 6) El cobro del Certificado N° 1 se dió 7 meses después de suscrito el contrato con el plazo de 60 días ampliamente rebasado; 7) Las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, a la fecha de cobro del Certificado N° 1 se hallaban vencidas; 8) Si bien la nueva administración de la Gobernación ha decidido rescindir el contrato, no consta que la administración anterior haya adoptado alguna acción respecto al cobro de multas por atraso, determinación de rescindir el contrato y la consecuente ejecución de la garantía de fiel cumplimiento así como de la del anticipo; 9) El contratista quedó con un saldo a su favor de ₡	No se registra
21	Gobernación de Concepción	Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua	142688/09	Ing. Arsenio Dominguez - ARDISA	758300-1	536.356.175	1) El proceso fue convocado en la modalidad de excepción por la "supuesta urgencia", sin embargo con el plazo de ejecución cumplido en las localidades visitadas no se cuenta con el sistema de agua potable.	1) El 04/09/2009 el contratista expidió la factura en concepto de anticipo, sin embargo recién el 25/09/2009 la Gobernación hizo entrega de los terrenos para la construcción; 2) El proceso fue convocado en la modalidad de excepción por la "supuesta urgencia", sin embargo con el plazo de ejecución cumplido en las localidades visitadas no se cuenta con el sistema de agua potable.	No se registra

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
27	SETAMA	Construcción de Señalizaciones en Paradas	151079/09	Rodriguez Hnos. SRL	80023123-6	138.000.000	1) El cómputo del plazo de ejecución debió iniciarse a partir de la suscripción del contrato el 12/11/2009 y no a partir de la emisión de la Orden de Inicio del 13/01/2010; 2) El 19/03/2010 la contratista solicitó el itinerario de los puntos restantes para culminar los trabajos; 3) La póliza de anticipo tiene vigencia del 18/11/2009 al 03/01/2010, fenecida al momento de la emisión de la Orden de Inicio; 4) La póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida recién el 12/03/2010 en contravención a la Ley 2051/03; 5) En el PBC CGC 6.3.1 se previó que la contratada debía presentar una póliza de seguro por un monto mínimo de G 15.000.000 pero no se contempló en el contrato; 6) El 12/03/2010 en dos de los tramos previstos en el contrato no fue encontrado un solo cartel de señalización con el plazo contractual ampliamente vencido.	1) El cómputo del plazo de ejecución debió iniciarse a partir de la suscripción del contrato el 12/11/2009 y no a partir de la emisión de la Orden de Inicio del 13/01/2010; 2) Recién el 15/02/2010 (3 meses de la firma de contrato) la SETAMA remitió la lista de itinerarios del Corredor Avda. Mariscal Estigarribia que contempla 10 paradas; 3) El 19/03/2010 la contratista solicitó el itinerario de los puntos restantes para culminar los trabajos; 4) En la Orden de Inicio del 15/02/2010 SETAMA determinó como fecha de culminación el 01/04/2010, en contravención al contrato; 5) La póliza de anticipo tiene vigencia del 18/11/2009 al 03/01/2010, fenecida al momento de la emisión de la Orden de Inicio; 6) La póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida recién el 12/03/2010 en contravención a la Ley 2051/03; 7) En el PBC CGC 6.3.1 se previó que la contratada debía presentar una póliza de seguro por un monto mínimo de G 15.000.000 pero no se contempló en el contrato; 8) El 12/03/2010 en dos de los tramos previstos en el contrato no fue encontrado un solo cartel de señalización con el plazo contractual ampliamente vencido.	No se registra
30	UNA - Facultad de Arquitectura	Construcción de Aulas y Talleres	147602/09	BANFER INGENIERÍA S.A.	80032774-8	1.798.405.582	1) La contratista se encuentra fuera de plazo por el escaso avance y a la falta de aceptación por parte de la contratante de las prórrogas solicitadas; 2) No se suscribió convenio modificatorio en el cual se incluyan los cambios realizados y se emitió y pagó el Certificado N° 1 ya con las modificaciones del sistema de construcción en contravención a la Ley 2051/03.	1) La convocante no realizó estudio de suelo, en contravención a la Ley 2051/03, ocasionando retraso importante en la ejecución y cambios en el diseño; 2) No se suscribió convenio modificatorio en el cual se incluyan los cambios realizados y se emitió y pagó el Certificado N° 1 ya con las modificaciones del sistema de construcción en contravención a la Ley 2051/03.	No se registra
31	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de Empedrado en la localidad de Puerto Guarani - Ad Referendum	156226/09	Consultoría y Servicios SRL	80020165-5	280.633.000	1) Se ha otorgado una ampliación del plazo de ejecución de obras en un porcentaje muy superior de lo permitido por ley; 2) El monto del anticipo fue abonado pero no se presentó la garantía correspondiente; 3) La contratista incumplió con la Especificaciones Técnicas del contrato utilizando materiales distintos a los requeridos; 4) El acto administrativo que autoriza la ampliación del plazo de ejecución tiene vicios de ilegalidad, por lo que estaría con incumplimiento de plazo.	1) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada en contravención a la Ley N° 2051/03; 2) Se ha otorgado una ampliación del plazo de ejecución de obras en un porcentaje muy superior de lo permitido por ley; 3) El monto del anticipo fue abonado sin exigir la presentación de la garantía correspondiente; 4) El monto del anticipo se entregó en fecha muy anterior (casi un mes) a la emisión del Acta de Inicio de Obras; 5) No resulta claro cual ha sido el quantum aplicado para determinar la retención en concepto de "Contribución sobre Contratos Suscritos".	No se registra
32	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de Pabellón con 3 Aulas en el local del Colegio A. Rojas Silva de la localidad de Bahía Negra - Ad Referendum	156186/09	Consultoría y Servicios SRL	80020165-5	246.957.000	1) Se ha otorgado una ampliación del plazo de ejecución de obras en un porcentaje muy superior de lo permitido por ley; 2) El monto del anticipo fue abonado pero no se presentó la garantía correspondiente; 3) El acto administrativo que autoriza la ampliación del plazo de ejecución tiene vicios de ilegalidad, por lo que estaría con incumplimiento de plazo.	1) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada en contravención a la Ley N° 2051/03; 2) Se ha otorgado una ampliación del plazo de ejecución de obras en un porcentaje muy superior de lo permitido por ley; 3) El monto del anticipo fue abonado sin exigir la presentación de la garantía correspondiente; 4) El monto del anticipo se entregó en fecha muy anterior (casi un mes) a la emisión del Acta de Inicio de Obras; 5) No resulta claro cual ha sido el quantum aplicado para determinar la retención en concepto de "Contribución sobre Contratos Suscritos".	No se registra

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
34	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de un Pabellón con Tres Aulas con SS. HH. Y Algibe de 40.000 litros en el local de la Escuela María Auxiliadora	156102/09	Ing. Pedro Torres Amarilla	818286-8	375.860.000	1) Los trabajos se iniciaron 39 días posteriores al pago del anticipo en contravención al PBC que establece la obligatoriedad de iniciar las obras como máximo a los dos días del cobro del anticipo; 2) Al momento de la verificación in situ efectuada se constató que no se encontraba el Cartel de Obra requerido en el PBC y el contrato con un precio de 725.000.000 3) No se presentó la garantía de anticipo.	1) El día del vencimiento tanto del contrato como del plazo de ejecución, la Gobernación ha realizado la Adenda N° 01/2009, que no fue comunicada a la DNCP para su publicación. Los cambios efectuados al llamado presumen un acto de simulación, que atenta a los principios de igualdad y libre acceso, publicidad y transparencia previstos en la Ley N° 2051/03; 2) El cronograma de obras no prevé entre sus ítems la realización de las instalaciones sanitarias - baños sexados -, que forman parte del objeto del contrato; 3) Los trabajos se iniciaron 39 días posteriores al pago del anticipo en contravención al PBC que establece la obligatoriedad de iniciar las obras como máximo a los dos días del cobro del anticipo; 4) Al momento de la verificación in situ efectuada se constató que no se encontraba el Cartel de Obra requerido en el PBC y el contrato con un precio de 725.000.000 5) No se presentó la garantía de anticipo; 6) No se presentaron documentos que acrediten las retenciones de impuestos, contribución a la DNCP ni fondo de reparos; 7) La Gobernación no ha remitido toda la información solicitada en contravención a la Ley N° 2051/03.	No se registra
37	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de Pavimento Rígido con Hormigón Simple en la localidad de Fuerte Olimpo	156207/09	J R Construcciones	820071-8	447.450.000	1) Se efectuó una ampliación de plazo por encima del limite previsto en el Art. 62 de la ley 2051/03, otorgando condiciones mas favorables al contratista, y por otro lado revela la intención real de la Gobernación, de otorgar desde un principio el plazo de 90 días al contratista; 2) No fue visualizado en la verificación in situ ningún cartel indicando la obra conforme a las exigencias impuestas en el PByC y en la planilla de precio referencial adjuntada con la oferta por el contratista por la suma de 1.750.000 ; 3) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenía la vigencia prevista en el contrato original desde el 09/12/09 al 09/03/10, sin embargo no fue extendida hasta cubrir los 20 días posteriores a la entrega y recepción definitiva de las obras, al haber sido ampliado el plazo. Así también, la Garantía de Anticipo cuya vigencia era desde el 09/12/09 al 09/03/10, a su vez debería cubrir hasta que sean devueltos en su totalidad los anticipos concedidos por la UOC de la Gobernación segun lo establece el Art. 39 de la Ley 2051/03.	1) La Gobernación no remitió oportunamente la documentación solicitada expresamente en varias oportunidades por Notas ONCP/OVC N° 1416/10, 1940/10 en contravención a la Ley N° 2051/03; 2) El Acta de inicio se encuentra incompleta, por lo que no se ha podido precisar la fecha de inicio efectivo de las obras, y por tanto no puede corroborar si el contratista inició los trabajos dentro del plazo contractual previsto; 3) En los documentos remitidos a la DNCP no obran copias de facturas, recibos, comprobantes de retención, descuentos por fondo de reparos, documentos que han sido requeridos a los efectos de la verificación; 4) Se efectuó una ampliación de plazo por encima del limite previsto en el Art. 62 de la ley 2051/03, otorgando condiciones mas favorables al contratista, y por otro lado revela la intención real de la Gobernación, de otorgar desde un principio el plazo de 90 días al contratista; 5) No comunicaron a la DNCP la Adenda al contrato suscrito, para la difusión en el portal como modificación sustancial alas cláusulas originalmente pactadas entre la convocante y la empresa adjudicada, para ser considerada como válida. Tampoco se aplicó el procedimiento previsto en la ley a tales efectos; 6) No fue visualizado en la verificación in situ ningún cartel indicando la obra conforme a las exigencias impuestas en el PByC y en la planilla de precio referencial adjuntada con la oferta por el contratista por la suma de 1.750.000 ; 7) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenía la vigencia prevista en el contrato original desde el 09/12/09 al 09/03/10, sin embargo no fue extendida hasta cubrir los 20 días posteriores a la entrega y recepción definitiva de las obras, al haber sido ampliado el plazo. Así también, la Garantía de Anticipo cuya vigencia era desde el 09/12/09 al 09/03/10, a su vez debería cubrir hasta que sean devueltos en su totalidad los anticipos concedidos por la UOC	No se registra
38	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de tinglado con escenario en el Colegio Juana María de Lara	156204/09	Comercial Lider S.A.	80026783-4	283.998.500	1) La Gobernación estableció un nuevo plazo de ejecución de las obras que supera el 20% en contravención a la Ley N° 2051/03; 2) Incumplimientos de EE. TT. como ser: altura del escenario que mide solo 0,95 m en lugar de 1,50 m - el escenario debía contar con dos escaleras de 1 m de ancho en ambos extremos pero solo cuenta con una escalera de 0,80 m de ancho - pilares de la estructura metálica sin base terminada - las chapas del tinglado presentan abolladuras en las uniones e incluso aberturas - en las inmediaciones del escenario se encuentra un pozo no rellenado.	1) El PBC estableció una vigencia del contrato inferior al plazo de ejecución; 2) La Gobernación estableció un nuevo plazo de ejecución de las obras que supera el 20% en contravención a la Ley N° 2051/03; 3) La Resolución N° 369/09 de la Gobernación modificó el plazo en 90 días , sin embargo en la Adenda se otorga 90 días hábiles ; 4) Incumplimientos de EE. TT. como ser: altura del escenario que mide solo 0,95 m en lugar de 1,50 m - el escenario debía contar con dos escaleras de 1 m de ancho en ambos extremos pero solo cuenta con una escalera de 0,80 m de ancho - pilares de la estructura metálica sin base terminada - las chapas del tinglado presentan abolladuras en las uniones e incluso aberturas - en las inmediaciones del escenario se encuentra un pozo no rellenado; 5) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada por la DNCP.	No se registra

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
39	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de 8 Puentes	140728/09	Consultoría y Servicios SRL	80020165-5	538.500.000	1) No se pudo verificar la garantía del fondo de reparos; 2) Al momento de la verificación in situ los puentes no se encontraban terminados, con los plazos de ejecución finalizados; 3) La Gobernación pagó el total acordado en el contrato sin que hayan culminado las obras en contravención a la Ley N° 1535/99.	1) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada por la DNCP; 2) La vigencia del contrato así como el plazo de ejecución no son claros por lo que es imposible determinar con exactitud cual es el plazo de entrega de las obras; 3) No se pudo verificar la garantía del fondo de reparos; 4) Al momento de la verificación in situ los puentes no se encontraban terminados, con los plazos de ejecución finalizados; 5) La Gobernación pagó el total acordado en el contrato sin que hayan culminado las obras en contravención a la Ley N° 1535/99.	No se registra
40	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de Pavimento Rígido localidad de Puerto Casado	155857/09	J R Constructora	820071-8	2.850.182.500	1) Las ampliaciones de los plazos superan el 20% del total inicial otorgando condiciones más favorables contraviniendo la Ley N° 2051/03; 2) La garantía de fiel cumplimiento no cubre los plazos de la ampliación otorgada; 3) La contratista no estaría cumpliendo con las EE. TT. del PBC en lo referente al espesor del hormigonado, además al momento de la verificación in situ no se visualizó el cartel de obras; 4) No se cuenta con documentación que avale la retención en concepto de fondo de reparos o la garantía que lo sustituya.	1) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada por la DNCP; 2) La vigencia del contrato así como el plazo de ejecución no son claros por lo que es imposible determinar con exactitud cual es el plazo de entrega de las obras. Además las ampliaciones de los plazos superan el 20% del total inicial otorgando condiciones más favorables contraviniendo la Ley N° 2051/03; 3) La garantía de fiel cumplimiento no cubre los plazos de la ampliación otorgada; 4) La contratista no estaría cumpliendo con las EE. TT. del PBC en lo referente al espesor del hormigonado, además al momento de la verificación in situ no se visualizó el cartel de obras; 5) No se cuenta con documentación que avale la retención en concepto de fondo de reparos o la garantía que lo sustituya.	No se registra
41	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de 1 Pabellón de 2 Aulas con SS. HH. y Algibe de 40.000 litros en el local de la Escuela Andrés Rivarola de la localidad de Toro Pampa	156188/09	Ing. Pedro Torres Amarilla	818286-8	305.905.067	1) Se otorgó una ampliación contractual del plazo muy por encima del límite de 20% del plazo inicial; 2) El cronograma de obras no contempla la construcción de servicios higiénicos y aljibe contratados; 3) Considerando la ampliación del plazo contractual, la Gobernación no exigió y la contratista no presentó una prórroga de la garantía de fiel cumplimiento; 4) El monto abonado en concepto de anticipo es superior al establecido en el contrato y el PBC y no se presentó la <u>garantía respectiva.</u>	1) Se otorgó una ampliación contractual del plazo muy por encima del límite de 20% del plazo inicial; 2) El cronograma de obras no contempla la construcción de servicios higiénicos y aljibe contratados; 3) 3) Considerando la ampliación del plazo contractual, la Gobernación no exigió y la contratista no presentó una prórroga de la garantía de fiel cumplimiento; 4) La Orden de Pago N° 33 del 26/02/2010 no cuenta con el visto bueno del Gobernador ni sello respectivo; 5) El monto abonado en concepto de anticipo es superior al establecido en el contrato y el PBC y no se presentó la garantía respectiva; 6) La Gobernación no remitió toda la documentación solicitada por la DNCP.	No se registra
42	UNA - Rectorado - IICS	Construcción de Obras Civiles de la Fase II del Edificio del IICS de la UNA	122697/08	BGF S.A.	800244699-9	2.477.470.420	1) A la fecha de la primera verificación in situ el 09/12/09 la obra se encontraba en ejecución. En la segunda verificación in situ el 04/01/10 la misma seguía en ejecución, siendo que las obras deberían estar ejecutadas el 18/09/09; 2) La obra se pagó totalmente, a pesar que a la fecha de la Recepción Provisoria la obra se encontraba inconclusa (la misma no debía recepcionarse antes de que se terminara la ejecución).	1) A la fecha de la primera verificación in situ el 09/12/09 la obra se encontraba en ejecución. En la segunda verificación in situ el 04/01/10 la misma seguía en ejecución, siendo que las obras deberían estar ejecutadas el 18/09/09; 2) Habiéndose recepcionado la obra con posterioridad al plazo de ejecución previsto en el contrato, no existe constancia del descuento en concepto de multas a la contratista; 3) La obra se pagó totalmente, a pesar que a la fecha de la Recepción Provisoria la obra se encontraba inconclusa (la misma no debía recepcionarse antes de que se terminara la ejecución).	No se registra
43	CONAVI	Construcción de Viviendas más Letrinas Sanitarias a Pueblos Originarios	133169/08	Ing. Samuel Aguilera	394307-0	1.084.964.440	1) El contratista no ha ejecutado la totalidad de los ítems dentro del plazo contractual previsto en el cronograma físico - financiero; 2) En la verificación in situ se han observado desperfectos en cuanto a las canaletas, omisiones en cuanto a la instalación eléctrica, poca resistencia de los sanitarios y del techo colocado.	1) El contratista no ha ejecutado la totalidad de los ítems dentro del plazo contractual previsto en el cronograma físico - financiero; 2) En la verificación in situ se han observado desperfectos en cuanto a las canaletas, omisiones en cuanto a la instalación eléctrica, poca resistencia de los sanitarios y del techo colocado.	No se registra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
45	CONAVI	Construcción de Viviendas más Letrinas Sanitarias en Pueblos Originarios	133169/08	Ing. Fernando Díaz Lavigne	903416-1	1.229.742.720	1) No consta en ningún documento la ampliación de la vigencia de la póliza de anticipo.	1) No consta en ningún documento la ampliación de la vigencia de la póliza de anticipo.	No se registra
47	Gobernación de Alto Paraguay	Construcción de 1 Pabellón de cuatro Aulas con SS. HH. en el local del Liceo Nacional Puerto La Esperanza de la localidad Puerto La Esperanza	156098/09	J R Construcciones	820071-8	396.998.368	1) El día del vencimiento del contrato y del plazo de ejecución, la Gobernación ha realizado la Adenda N° 1/2009, que no fue comunicada a la DNCP para su publicación; 2) Los cambios efectuados a los documentos del llamado por la respectiva Adenda, de aumentar de 21 a 90 días el plazo de ejecución, hacen presumir un acto de simulación, que contraviene a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y atenta a los principios de igualdad y libre acceso, publicidad y transparencia previstos en el Art. 4° de la misma ley; 2) El cronograma de obras no prevé la ejecución de las instalaciones sanitarias - baños sexados - que forman parte del objeto del contrato; 3) No se ha cumplido la obligatoriedad de iniciar las obras como máximo a los dos días posteriores del cobro del anticipo, iniciando los trabajos recién a los 39 días corridos posteriores al cobro del anticipo; 4) Al momento de la verificación in situ efectuada se constató que no se encontraba el Cartel de Obra, requerido en el PBC y el Contrato, con un precio de ₡ 2.373.000; 5) La garantía de fiel cumplimiento tiene una vigencia inferior a la requerida	1) El día del vencimiento del contrato y del plazo de ejecución, la Gobernación ha realizado la Adenda N° 1/2009, que no fue comunicada a la DNCP para su publicación; 2) Los cambios efectuados a los documentos del llamado por la respectiva Adenda, de aumentar de 21 a 90 días el plazo de ejecución, hacen presumir un acto de simulación, que contraviene a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y atenta a los principios de igualdad y libre acceso, publicidad y transparencia previstos en el Art. 4° de la misma ley; 2) El cronograma de obras no prevé la ejecución de las instalaciones sanitarias - baños sexados - que forman parte del objeto del contrato; 3) No se ha cumplido la obligatoriedad de iniciar las obras como máximo a los dos días posteriores del cobro del anticipo, iniciando los trabajos recién a los 39 días corridos posteriores al cobro del anticipo; 4) Al momento de la verificación in situ efectuada se constató que no se encontraba el Cartel de Obra, requerido en el PBC y el Contrato, con un precio de ₡ 2.373.000; 5) La garantía de fiel cumplimiento tiene una vigencia inferior a la requerida	No se registra
49	Gobernación Central	Construcción de Empedrado en distritos del Departamento Central	155606/09	J N Construcciones	4273909-8	437.989.920	1- No se evidencia la existencia del Acta de Inicio. 2- El Anticipo se pagó 21 días posterior a la firma del contrato y debió ser dentro de los 7 días. 3- El Cronograma del Contratista dice Plazo: 4 meses que no coincide con los 40 días que indica el PBC. 4- El resultado del acta de medición no coincide con lo ejecutado realmente (es inferior) 5- Antes de culminar la obra se ha descuidado la custodia.	1- Se otorgó una ampliación contractual del plazo muy por encima del límite de 20% del plazo inicial (El PBC dice que el plazo es 40 días a partir de la orden de inicio) 2- La contratista pide prórroga pero no se evidencia la existencia de la resolución o nota de concesión u autorización. 3- Durante la VIS (28/04/10) la obra presenta un avance inferior al 50%. 4- Contradicciones administrativas: confunde cronograma con vigencia contractual, donde establecen un nuevo vencimiento de contrato que no corresponde.	No se registra
68	Gobernación de Cordillera	Construcción del Local de la Junta Departamental	148575/09	Constructora Salvioni	1001661-9	917.276.000	1) Al momento de la verificación in situ se encontraba aún el cartel de señalización de obras correspondiente a la 2da Etapa, obra anterior al objeto del presente; 2) La vigencia de las pólizas de buen cumplimiento y de anticipo, así como los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en la zona de obras, no cubren el tiempo total de la ejecución de la obra.	1) Al momento de la verificación in situ se encontraba aún el cartel de señalización de obras correspondiente a la 2da Etapa, obra anterior al objeto del presente; 2) La Orden de Inicio de Obras fue emitida 58 días después de la firma del contrato, debiendo emitirse de forma inmediata con la firma del contrato; 3) La vigencia de las pólizas de buen cumplimiento y de anticipo, así como los seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en la zona de obras, no cubren el tiempo total de la ejecución de la obra.	No se registra
75	MOPC	Pavimento tipo Empedrado del Tramo San Miguel Arazapé - Puerto Garata	104418/07	Consorcio TOCSA - SOTECSA	80048128-3	17.944.721.782		1) El MOPC no remitió la totalidad de los documentos de pagos requeridos.	No se registra

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 1

INFORMES DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS - 2010

N° de Informe DVC 2010	Entidad Convocante	Llamado	ID / Año	Contratista Adjudicado	RUC	Monto Contratado	Conclusiones de la V. C.		Sanciones Aplicadas
							Responsabilidad del Contratista:	Responsabilidad de la Contratante:	
80	Municipalidad de Lambaré	Remoción y Construcción de Edificio Municipal	128768/09	Filártiga - Cárdenas y Asociados	607069-8	258.809.100	1) Incumplimiento por parte del contratista en cuanto al plazo de ejecución, ya que a la fecha 07/07/09, se encontraban ejecutados menos ítems de los previstos en el cronograma de avance para esa fecha; 2) El contratista, al no presentar la certificación correspondiente, ha incurrido en incumplimientos inherentes a la obligación, en calidad de contratista, de asegurar y acreditar la ejecución de la parte ejecutada antes de solicitar/recibir el pago, surgida del régimen legal de las obras públicas; 3)	1) Incumplimiento por parte del contratista en cuanto al plazo de ejecución, ya que a la fecha 07/07/09, se encontraban ejecutados menos ítems de los previstos en el cronograma de avance para esa fecha; 2) El contratista, al no presentar la certificación correspondiente, ha incurrido en incumplimientos inherentes a la obligación, en calidad de contratista, de asegurar y acreditar la ejecución de la parte ejecutada antes de solicitar/recibir el pago, surgida del régimen legal de las obras públicas; 3) Constituye una gravísima irregularidad por parte de la Contratante, la ligereza en cuanto a la erogación de fondos públicos sin cerciorarse previamente de su efectivo cumplimiento, como lo exige la disposición legal aplicable a la materia, mas aún, considerando el avance de la obra a la fecha, menor al 50%. Se ha pagado el equivalente al 70% de ejecución y se ha ejecutado solamente aproximadamente un 30%; 4) Asimismo , los pagos efectuados no se encuentran registrados en el Sistema de Pago a Proveedores, tal como lo exige el Decreto 12318/08, del 10/06/08.	No se registra
124	MOPC	Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental - Ad Referendum	151061/09	Constructora Feldman S.A.	462985-0	1.335.633.552	1) Se realizaron modificaciones en la planilla de oferta, sin presentar formalmente alguna adenda o convenio modificatorio que respalde las modificaciones contractuales.	1) La UOC del MOPC no ha presentado la totalidad de documentos solicitados, incumpliendo su obligación prevista en el Art. 70 de la Ley 2051/03; 2) Se realizaron modificaciones en la planilla de oferta, sin presentar formalmente alguna adenda o convenio modificatorio que respalde las modificaciones contractuales; 3) No se han remitido documentos que acrediten haberse realizado pagos a la contratista.	No se registra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 2

COLEGIO HÉROES DEL CHACO - GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

DIFERENCIA DE CANTIDADES CERTIFICADAS Y VERIFICADAS

Nº	Código de Catálogo	Especificaciones	Unidad	Precio Unitario (1)	Precio Total	Cant. s/ Contrato	Cant. s/ Certificado (2)	Cant. s/ CGR (3)	Diferencia Cant. (4) = (2) - (3)	Diferencia Monto (5) = (1) x (4)
1	72131601-013	Limpieza de obra								
		Limpieza de obra	gl	1.000.975	2.001.950	2,00	2,00			
2	72131601-002	Relleno y compactación								
		Relleno y compactación	m3	38.625,00	7.320.983	189,54	189,54			
3	72131601-002	Replanteo y trazado								
		Replanteo y trazado	m2	3.090,00	1.334.633	431,92	431,92	441,65	-9,73	-30.066
4	72131601-003	Cimiento								
		Zapata corrida	m3	1.761.300	52.839.000	30,00	30,00			
5	72131601-005	Mampostería de nivelación de 0.3								
		Mampostería de nivelación de 0.3	m2	103.515,00	5.026.688	48,56	48,56			
		Cordón de galería y caminero	ml	51.758,00	5.175.800	100,00	100,00	76,80	23,20	1.200.786
6	72131601-006	Aislación horizontal 0.15 c/asfalto								
		Aislación horizontal 0.15 c/asfalto	ml	16.844,00	2.671.458	158,60	158,60	150,13	8,47	142.669
7	72131601-005	Mampostería de elevación								
		0.15 de ladrillo 3 aguj (int.rev.-ext.visto)	m2	100.402,00	52.121.690	519,13	519,13	340,68	178,45	17.916.737
8	72131601-005	Pilares								
		Pilastra de mampostería	unid	335.111	670.222	2,00	2,00	2,00	0,00	0
		Pilares de caño galvanizado	unid	618.000	3.090.000	5,00	5,00	5,00	0,00	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 2

COLEGIO HÉROES DEL CHACO - GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

DIFERENCIA DE CANTIDADES CERTIFICADAS Y VERIFICADAS

Nº	Código de Catálogo	Especificaciones	Unidad	Precio Unitario (1)	Precio Total	Cant. s/ Contrato	Cant. s/ Certificado (2)	Cant. s/ CGR (3)	Diferencia Cant. (4) = (2) - (3)	Diferencia Monto (5) = (1) x (4)
9	72131601-005	Envarillado de mampostería								
		Envarillado de mampostería	ml	29.432,00	4.694.993	159,52	159,52			
10	72131601-007	Techo								
		Chapas sobre estructura de madera	m2	216.300,00	151.950.750	702,50	702,50	469,04	233,46	50.497.398
11	72131601-008	Revoque								
		Interior de mampostería	m2	22.511,00	15.516.832	689,30	689,30	856,54	-167,24	-3.764.740
		Exterior aberturas y mochetas	m2	45.686,00	531.785	11,64	11,64			
12	72102508-003	Revestimiento								
		Azulejo	m2	67.285,00	2.210.312	32,85	32,85			
13	72131601-009	Contrapiso de cascotes								
		Contrapiso de cascotes	m2	22.773,00	6.716.896	294,95	294,95			
14	72131601-009	Piso								
		Cerámico - int.	m2	98.571,00	29.073.516	294,95	294,95	281,10	13,85	1.365.208
		Caminero de ladrillo - ext.	m2	63.422,00	4.454.761	70,24	70,24	68,57	1,67	105.915
		Alisada de cemento - ext.	m2	22.403,00	1.220.964	54,50	54,50	45,73	8,77	196.474
15	72101607-005	Zócalo								
		Cerámico	m2	18.772,00	4.505.280	240,00	240,00	211,80	28,20	529.370





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 2

**COLEGIO HÉROES DEL CHACO - GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
DIFERENCIA DE CANTIDADES CERTIFICADAS Y VERIFICADAS**

Nº	Código de Catálogo	Especificaciones	Unidad	Precio Unitario (1)	Precio Total	Cant. s/ Contrato	Cant. s/ Certificado (2)	Cant. s/ CGR (3)	Diferencia Cant. (4) = (2) - (3)	Diferencia Monto (5) = (1) x (4)
16	72131601-007	Cielorraso								
		Machimbre	m2	108.536,00	32.615.068	300,50	300,50	283,23	17,27	1.874.417
		Aislación membrana	m2	30.900,00	9.285.450	300,50	300,50	281,10	19,40	599.460
		Cornisa	ml	15.450,00	4.012.365	259,70	259,70	250,25	9,45	146.003
17	72131601-011	Desagüe pluvial								
		Canaletas y bajadas	ml	61.800,00	14.374.680	232,60	232,60	115,68	116,92	7.225.656
		Bocas de desagüe	unid	61.800	618.000	10,00	10,00	4,00	6,00	370.800
		Registro de desagüe pluvial	unid	231.750	2.317.500	10,00	10,00	1,00	9,00	2.085.750
		Aljibe de 35.000 lts.	unid	12.360.000	37.080.000	3,00	3,00	3,00	0,00	0
		Tanque elevado de 1.000 lts.	unid	3.862.500	3.862.500	1,00	1,00	1,00	0,00	0
18	72102304-007	Desagüe cloacal								
		Registro	unid	231.750	463.500	2,00	2,00	1,00	1,00	231.750
		Cámara séptica	unid	1.545.000	1.545.000	1,00	1,00	1,00	0,00	0
		Pozo negro	unid	3.090.000	3.090.000	1,00	1,00	1,00	0,00	0
		Cañerías	ml	34.608	1.730.400	50,00	50,00	10,00	40,00	1.384.320
		Desagüe cloacal hasta 1er. Reg	unid	1.081.500	2.163.000	2,00	2,00			
19	72131601-011	Instalación de agua fría en baños								
		Instalación de agua fría en baños	unid	772.500	3.090.000	4,00	4,00	4,00	0,00	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 2

COLEGIO HÉROES DEL CHACO - GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

DIFERENCIA DE CANTIDADES CERTIFICADAS Y VERIFICADAS

Nº	Código de Catálogo	Especificaciones	Unidad	Precio Unitario (1)	Precio Total	Cant. s/ Contrato	Cant. s/ Certificado (2)	Cant. s/ CGR (3)	Diferencia Cant. (4) = (2) - (3)	Diferencia Monto (5) = (1) x (4)
20	72131601-011	Colocación de artefactos sanitarios								
		Colocación de artefactos sanitarios	gl	1.081.500	4.326.000	4,00	4,00	4,00	0,00	0
21	72131601-001	Instalación eléctrica								
		Tablero principal	unid	772.500	1.545.000	2,00	2,00	2,00	0,00	0
		Lámpara con interruptor	unid	154.500	6.180.000	40,00	40,00	36,00	4,00	618.000
		Toma corriente	unid	77.250	3.090.000	40,00	40,00	48,00	-8,00	-618.000
		Aire acondicionado	unid	4.635.000	27.810.000	6,00	6,00	6,00	0,00	0
		Ventiladores	unid	540.750	2.163.000	4,00	4,00	4,00	0,00	0
		Cableado	ml	6.180,00	1.854.000	300,00	300,00			
22	72102601-001	Carpintería de madera								
		Puerta placa de 0.70	unid	904.907	3.619.628	4,00	4,00	4,00	0,00	0
		Puerta placa de 0.80	unid	904.907	5.429.442	6,00	6,00	8,00	-2,00	-1.809.814
		Puerta tablero de 0.80	unid	1.241.099	4.964.396	4,00	4,00	3,00	1,00	1.241.099
		Puerta de madera de 0.90	unid	982.157	5.892.942	6,00	6,00	3,00	3,00	2.946.471
		Vidriera en el acceso	unid	3.723.296	7.446.592	2,00	2,00	2,00	0,00	0
23	72101903-001	Carpintería metálica								
		Balancín	unid	463.500	14.832.000	32,00	32,00	30,00	2,00	927.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 675/11 - DNCP

A N E X O 2

COLEGIO HÉROES DEL CHACO - GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

DIFERENCIA DE CANTIDADES CERTIFICADAS Y VERIFICADAS

Nº	Código de Catálogo	Especificaciones	Unidad	Precio Unitario (1)	Precio Total	Cant. s/ Contrato	Cant. s/ Certificado (2)	Cant. s/ CGR (3)	Diferencia Cant. (4) = (2) - (3)	Diferencia Monto (5) = (1) x (4)
24	72102402-001	Pinturas								
		De pared interior látex c/ enduido	m2	14.608,00	10.069.294	689,30	689,30	856,54	-167,24	-2.443.042
		Aberturas de madera c/ barniz	m2	14.260,00	1.267.144	88,86	88,86	65,94	22,92	326.839
		Aberturas metálicas	m2	16.385,00	1.635.878	99,84	99,84	94,71	5,13	84.101
		Cielorraso c/ barniz	m2	14.260,00	4.285.130	300,50	300,50	283,23	17,27	246.270
		Tratamiento de ladrillo visto	m2	9.888,00	3.067.851	310,26	310,26	253,70	56,56	559.250
		Pilares de caño galvanizado	ml	11.588,00	173.820	15,00	15,00	12,05	2,95	34.185
		Pizarrón 4.00 x 1.50	m2	46.350,00	556.200	12,00	12,00	11,84	0,16	7.416
T O T A L										84.197.682



Pagos						
Monto del Contrato	579.584.293					
		IVA	Dev. Anticipo	Ret. Causional	Monto a Pagar	Ret. 2051
Anticipo	289.792.146	26.344.740			289.792.146	1.053.790
Certificado 1	286.316.350	26.028.758	143.158.175	14.315.818	128.842.357	1.041.150
Certificado 2	226.715.651	20.610.513	113.357.826	11.335.783	102.022.042	824.421
Certificado 3	66.552.292	6.050.207	33.276.145	3.327.615	29.948.532	242.008
Dev. Fondo Reparó	28.979.216	2.634.473			28.979.216	105.379
			289.792.146	28.979.216	579.584.293	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nota CGR N° 2286



Asunción, 27 JUN. 2013

Ref.: Res. CGR N° 675/11 - DNCP.
Remisión de Informe Final.

**SEÑOR
ING. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP**

**Victor Eerloni
Mesa de Entrada
DNCP**

Me dirijo a usted en el marco de los trabajos ordenados por la Res. CGR N° 675 de fecha 31 de agosto de 2011, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN TÉCNICA A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP, EN EL ÁREA DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2011", a fin de remitir el Informe Final.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Se solicita sean tomadas en consideración todas las conclusiones y recomendaciones que constan en el citado informe, así como la comunicación a la Contraloría General de la República sobre las acciones iniciadas al respecto en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 962 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", presentado a la opinión pública el 18/07/2008, y puesto a disposición en la página Web www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/ilea

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

